



Objeto: cumplir con lo proveído.

Excelentísimo Tribunal de Cuentas:

Juan Bartolomé Ramírez, ab. Matrícula 31.627, e-mail: ancho@anchoramirez.com en nombre y representación de la firma Norte Cambios, con dirección en PEDRO JUAN CABALLERO, Casa Matriz, Carlos Antonio López entre Iturbe y Carlos Domínguez N° 1747 (595) 336 274 580, nortecambios@nortecambios.com.py, conforme testimonio de poder que acompaño, constituyendo domicilio procesal en Estrella casi O'Leary Piso 15 del Edificio IV de la Ciudad de Asunción, bajo patrocinio de abogado, en los presentes autos, como mejor proceda en derecho a Vuestras Excelencias digo: -----

Que vengo por el presente escrito a cumplir con lo proveído, en los términos que informan el siguiente escrito. -----

§ 1. El escrito.

El escrito presentado es el que consta en el link interno: <https://www.csj.gov.py/gestionelectronicajudicial/primerainstancia/VisorPDF/VisualizarDocumentoPorCodigoDocumento?pCodDocumento=2084934&pCodDespachoJudicial=1940>¹, es decir el que se ha presentado según se describe en la Acordada que se menciona. -----

Así pues cumplo en primer lugar con lo proveído. -----

§ 2. Documental.

Ruego a Vuestras Excelencias me dispensen de esta manera si no interpongo la aclaratoria que hubiera correspondido: dado que no llego a comprender exactamente cual es el motivo de esta confusión. -----

Hay un escrito agregado como documental que obra en el link interno <https://www.csj.gov.py/gestionelectronicajudicial/primerainstancia/VisorPDF/VisualizarDocumentoPorCodigoDocumento?pCodDocumento=2084938&pCodDespachoJudicial=1940>. El mismo claramente se refiere a otro juicio y a otra resolución. -----

Wilson B. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@uta.ve

Juan B. Ramírez B.
Abogado
Matrícula 31.627

§ 3. Escrito primario dividido en dos.

Por otro lado se presentó escrito de demanda de manera dividida ya que no era posible ni recurriendo a los más sofisticados programas reducir el tamaño de 20 Mb a 4,5 Mb en: -

1. <https://www.csj.gov.py/gestionelectronicajudicial/primerainstancia/VisualizarDocumentoPorCodigoDocumento?pCodDocumento=2036301&pCodDespachoJudicial=1940>
2. <https://www.csj.gov.py/gestionelectronicajudicial/primerainstancia/VisualizarDocumentoPorCodigoDocumento?pCodDocumento=2036302&pCodDespachoJudicial=1940>

Este escrito es punto por punto igual al presentado antes, pero dividido en dos partes. Aunque sea difícil de creer, pasé seis horas frente a la pc tratando de lograr un texto legible en un archivo no dividido. -----

§ 4. Escrito papel.

Aunque no es visible en el Sistema Judisoft©, al menos no para los abogados, existe un escrito que fue presentado en papel. Tal vez sea ese el punto de confusión. Entendemos que aunque se nos diga que este es un expediente electrónico, coexiste con uno en papel y ya es una máxima en los tribunales que cuando sucede eso, el expediente es un expediente papel y no electrónico. -----

Esta presentación en papel era en todo similar al presentado en las dos ocasiones referidas, salvo un punto: he referido al Juzgado de que residí en la Ciudad de Pedro Juan Caballero. Cuando me enteré de la providencia que mandaba se presente el escrito de manera entera y bajo los canones de la Acordada del Expediente Electrónico ya no tenía a mano el escaneado original por lo que procedí a imprimir de vuelta el mismo texto a partir de un pobre escaneado, labor para lo cual conté con la ayuda de mi patrocinante bastante más versado que yo en cuestiones como OCR, PDF/A, etc. -----

El resultado fue satisfactorio pero, dado que se trataba de otra impresión, variaba mínimamente en cuestiones de espaciado e interlineado. Las palabras, los gráficos, eran exactamente los mismos. -----

Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.io

Juan B. Ramírez B.
Abogado
Matrícula 31.627

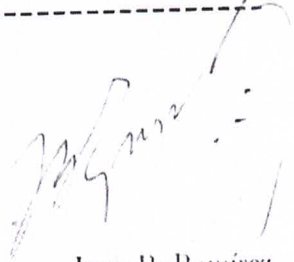
icajudicial/primerainstancia/VisorPDF/VisualizarDocumentoPorCodigoDocument
o?pCodDocumento=2041591&pCodDespachoJudicial=1940 del Sistema Judisoft© por lo
que no puedo exhibirlo ahora y descartar que una palabra o dos fue elidida. De cualquier
manera, puedo modificar, ampliar, restringir todas las peticiones antes de que se le notifique
al demandado, por lo que de haber existido tal diferencia, el mismo cae dentro del supuesto
de la ley. -----

Tengo para mí que, aparte de los espacios, no hubo ninguna porque lo verifiqué yo mismo.

§ 6. Petitorio.

En consecuencia, solicito se tenga por cumplido en tiempo y forma la providencia que
antecede. -----


Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.io


Juan B. Ramirez.

Juan Bartolome Ramirez B.
Abogado
Matricula N° 31.627



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 56 Y CONCORDANTES DE LA LEY 6822/2021.

Registrado electrónicamente por: WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS CI. 1275062



NOMBRE	20231017_120913_010080.pdf1275062134028
TAMAÑO	943,69 KB
FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	17/10/2023 13:41:47
	4C97FBAF2538CCE74D15EA0AIF4790FB4C97FBAF2538CCE74D15EA0AIF4790FB4C97FBAF2538CCE74D15EA0AIF4790FB4C97FBAF2538C